JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se encuentra vencido, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento.-

Armenia Q., 15 de octubre de 2021.-

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACIÓN 630014003008-2021-00112-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación Adicional del crédito por capital e intereses, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.-

N O T I F I Q U E S E.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04/11/2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eab1c2dc5658e9fc996ccc7167463a274e58ebbf7347408d95dc353060953ac**

Documento generado en 03/11/2021 09:24:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica